



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

9660

Resolución del Ajuntament de Ciutadella de Menorca, referente a la rectificación de las bases de la segunda convocatoria aprobadas para la concesión de ayudas económicas para la activación y la mejora de la calidad comercial, destinadas a los establecimientos de actividades no esenciales, afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicadas en el BOIB núm. 167, de 29 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN DEL ÀREA SOCIOEDUCATIVA I DE DINAMITZACIÓ ECONÒMICA

Dadas las bases y la segunda convocatoria aprobadas para la concesión de ayudas económicas para la activación y la mejora de la calidad comercial, destinadas a los establecimientos de actividades no esenciales, afectados por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma Covid-19 y publicadas en el BOIB n.º 167, de 29 de septiembre de 2020;

Dado que la finalidad de estas ayudas es aportar recursos económicos a las personas titulares de los establecimientos de actividades no esenciales que no han podido llevar a cabo su actividad, para contribuir a la reactivación de las empresas, al mantenimiento del tejido comercial y empresarial de Ciutadella, y al impulso de la promoción y la dinamización del sector;

Dado el informe técnico emitido al respeto en fecha del 7 de octubre de 2020, del cual se desprende que es conveniente la inclusión de algunas actividades empresariales y profesionales en la relación de Nuevos grupos y Epígrafes respecto a la primera convocatoria, aprobados en las bases;

RESUELVO

Primero. Rectificar el apartado b) del punto 3 de las bases y segunda convocatoria que rigen la concesión de ayudas económicas para la activación y la mejora de la calidad comercial, destinados a los establecimientos de actividades no esenciales que no han podido llevar a cabo su actividad, en el que se deben incluir algunas actividades empresariales y profesionales en la relación de Nuevos grupos y Epígrafes respecto a la primera convocatoria, quedando redactado de la siguiente manera:

b) Estar de alta en el IAE, anual o temporal, en alguno de los epígrafes siguientes:

- Agrupación 64 y 65. Comercio al por menor, excepto las excepciones que figuran en el artículo 10.1 del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Grupo 671. Servicios de alimentación en restaurantes.
- Grupo 672. Servicios de alimentación en cafeterías.
- Grupo 673. Servicios de alimentación en cafés, bares con comida y sin.
- Grupo 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 887. Servicios de maquilladores y esteticistas.
- Grupo 972. Peluquerías y salones de belleza.

NUEVOS GRUPOS Y EPÍGRAFES RESPECTO A LA PRIMERA CONVOCATORIA

- Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles
- Epígrafe 615.6 Galerías de arte
- Epígrafe 755.2 Servicio al público de agencias de viajes
- Epígrafe 933.1 Enseñanza de conducción de vehículos
- Epígrafe 933.9 Otras actividades de enseñanza 2
- Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura, parasanitarios
- Epígrafe 967.1 Instalaciones deportivas
- Epígrafe 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- Epígrafe 971.3 Zurcido y reparación de ropas
- Grupo 836. Ajud. tec. sanitarios y fisioterapeutas
- Grupo 839. Masajistas, dietistas y auxiliares de enfermería
- Agrupación 93 Educación e investigación
- Epígrafe 973.1 Servicios fotográficos y fotocopias





Agrupación 82 Enseñanza
Grupo 841 Acupuntores, naturópatas y otros

Segundo. Publicar esta rectificación en la web municipal, el tablón de edictos y en el BOIB, para dar la suficiente publicidad.

Tercero. Ratificar la presente resolución por la Junta de Govern.

Ciutdella de Menorca, 8 de octubre de 2020

La regidora delegada

Maria Alexandra Moll Taltavull

La secretaria

Caterina Barceló Martí

